



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Ant, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: María Eugenia Cano Marín

Demandado: Constructora Armando Gaviria Ltda. y otro

Radicado: 05154311200119980030200

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación en el proceso data del 28 de septiembre de 1999, sin que se atisbe otra gestión, y por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, y por tal razón, se levantan las medidas decretadas en este asunto. Líbrese oficio por secretaria para lo propio.

Consecuente con lo anterior, y en firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ